

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que integre un estudio para determinar la necesidad y factibilidad de la eventual aplicación de una nueva técnica censal total, para atender la recomendación al desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la Auditoría 173 “Registro Federal de Electores”, correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE53/2013.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE INTEGRE UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LA NECESIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA EVENTUAL APLICACIÓN DE UNA NUEVA TÉCNICA CENSAL TOTAL, PARA ATENDER LA RECOMENDACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN EL MARCO DE LA AUDITORÍA 173 “REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES”, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2009

ANTECEDENTES

1. El 15 de agosto de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo Décimo Transitorio del citado Decreto, mandató que para la elección federal de 1991 se elaborara un nuevo Padrón Electoral. Asimismo señaló que en la observancia y aplicación de las normas relativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y los órganos competentes tomaran en consideración que las listas nominales de electores definitivas fueran distribuidas durante el mes de julio de 1991, así como las circunstancias derivadas de los plazos que requieren los procedimientos técnicos necesarios para la elaboración del nuevo Padrón.

2. En los años de 1990 y 1991, el Instituto Federal Electoral aplicó en todo el país la Técnica Censal Total a fin de formar el Catálogo General de Electores, del que se derivó el Padrón Electoral, formando de esta manera el Registro Federal de Electores con sus dos secciones: Catálogo General de Electores y Padrón Electoral.
3. A partir de 1990, en términos de lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores actualizó el Registro Federal de Electores en sus dos secciones.
4. De la misma forma, con motivo de la entrada en vigor del nuevo Código Comicial Federal, el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, continúa actualizando permanentemente el Registro Federal de Electores en sus dos secciones.
5. El 19 de julio de 2010, la Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo la auditoría número 173, denominada “Registro Federal de Electores”, en la que se estableció como objetivo fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales aplicados por el Instituto Federal Electoral, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas relacionados con el Registro Federal de Electores; constatar la calidad de los productos del registro y de los servicios ofrecidos, y evaluar la satisfacción del ciudadano en relación con la labor del Instituto en esta materia.
6. El 17 de febrero de 2011, la Auditoría Superior de la Federación comunicó al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009 rendido a la H. Cámara de Diputados.

Como resultado, se formularon recomendaciones, entre las que se encuentra las de desempeño, a efecto de que el Instituto Federal Electoral presente a dicho órgano de la Federación la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, para la financiación o atención de las acciones promovidas.

En el informe referido se emiten, entre otras recomendaciones, la siguiente:

“09-0-22100-07-0173-07-001 Recomendación al Desempeño

Para que el Instituto Federal Electoral, por conducto de su Consejo General, determine la aplicabilidad de la técnica censal total que le permita establecer el número de hombres y mujeres mayores de 18 años, y en su caso, establezca la periodicidad para su aplicación, a fin de actualizar el Catálogo General de Electores”.

Para atender dicha recomendación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá integrar el estudio para determinar la factibilidad, en su caso, de implementar una nueva Técnica Censal Total, durante el periodo comprendido entre la aprobación del presente instrumento y el mes de junio de 2013.

Los resultados del análisis deberán presentarse mediante un informe detallado a la Comisión Nacional de Vigilancia, a la Comisión del Registro Federal de Electores y a esta Junta General Ejecutiva, a más tardar en el mes de julio de 2013, de modo que el Consejo General cuente con todos los elementos para determinar la eventual instrumentación de esta técnica en todo el país.

7. Mediante oficio No. DERFE/613/2011 del 15 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con el visto bueno del Secretario Ejecutivo de este Instituto, informó a la Dirección General de Auditoría del Desempeño a Gobierno y Finanzas de la Auditoría Superior de la Federación, el estado de trámite de las recomendaciones sobre el desempeño y presentó un plan de trabajo sobre las actividades atinentes.
8. En sesión ordinaria del Grupo de Trabajo de Actualización del Padrón Electoral de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 6 de noviembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el documento denominado "Catálogo General de Electores. Atención a la Observación de la Auditoría Superior de la Federación", en el que informó sobre las acciones realizadas por el Instituto Federal Electoral para atender la recomendación de la Auditoría Superior de la Federación.
9. En sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG69/2013, instruir a esta Junta General Ejecutiva que integre un estudio para determinar si es necesaria y factible la aplicación de una nueva Técnica Censal Total, para atender las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la Auditoría 173, correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la cuenta Pública 2009.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución, dispone que son prerrogativas de los ciudadanos, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
2. Que el artículo 36 constitucional, prevé en las fracciones III y V, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley y desempeñar las funciones electorales.
3. Que el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que el párrafo noveno, Base V del mismo artículo 41 dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.
5. Que el artículo 6, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos: estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por el citado Código y contar con la Credencial para Votar correspondiente.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, párrafo 1, inciso c) del Código Comicial Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son, entre otros, la Junta General Ejecutiva.

7. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Comicial Federal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribución la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
10. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos c) y o) del Código de la materia, así como el 38, párrafo 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo y las demás que el propio Código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
11. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, tal como lo establece el artículo 123 del Código Electoral Federal.
12. Que el artículo 128, párrafo 1, incisos a) y b) del Código de la materia, prescribe que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras, la de formar el Catálogo General de Electores y aplicar, en los términos del artículo 177 de ese Código, la Técnica Censal Total en el territorio del país para la formación de dicho instrumento electoral.
13. Que en términos de lo establecido en el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) Del Catálogo General de Electores; y b) Del Padrón Electoral.
14. Que el artículo 174, párrafo 1 de la ley electoral citada, señala que las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) La aplicación de la Técnica Censal Total o parcial; b) La inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) La incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o inhabilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
15. Que en el artículo 175, párrafo 2 del Código de la materia, indica que los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.
16. Que el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la credencial para votar, de conformidad con lo que se señala en el artículo 176, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
17. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 173, del Código Comicial Federal, en el Catálogo General de Electores se consigna la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años recabada a través de la Técnica Censal Total.
18. Que el artículo 177, párrafo 1 del Código Federal Electoral, el Consejo General del Instituto podrá ordenar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique las técnicas disponibles, incluyendo la censal en todo el país, con la finalidad de contar con un catálogo general de electores del que se derive un padrón integral, auténtico y confiable.
19. Que en términos de los párrafos 2 y 3 del mismo artículo 177, la técnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, la cual contendrá además de la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador. En todos los casos se procurará establecer el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográficamente.

20. Que de conformidad con el párrafo 4 del mismo dispositivo legal, “concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el catálogo general no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez”.
21. Que en términos de lo establecido en el artículo 182, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1 de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones que establece dicho artículo.
22. Que conforme lo estipula el párrafo 2 del artículo citado en el considerando precedente, durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Catálogo General de Electores, todos aquellos ciudadanos que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total, y que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.
23. Que con base en el artículo 182, párrafo 3 de la ley electoral federal, durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral que no hubieren notificado su cambio de domicilio; incorporados en el Catálogo General de Electores no estén registrados en el Padrón Electoral; hubieren extraviado su credencial para votar; y suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.
24. Que en el artículo 183 del Código Comicial Federal, se establece que los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el Catálogo General de Electores o en su caso, su inscripción en el Padrón Electoral, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo anterior, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria. Y los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 15 del citado mes de enero.
25. Que como resultado de la auditoría número 173, denominada “Registro Federal de Electores”, la Auditoría Superior de la Federación emitió la siguiente recomendación:
“09-0-22100-07-0173-07-001 Recomendación al Desempeño
Para que el Instituto Federal Electoral, por conducto de su Consejo General, determine la aplicabilidad de la técnica censal total que le permita establecer el número de hombres y mujeres mayores de 18 años, y en su caso, establezca la periodicidad para su aplicación, a fin de actualizar el Catálogo General de Electores”.
26. Que el 27 de febrero de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG69/2013, instruir a esta Junta General Ejecutiva que integre un estudio para determinar si es necesaria y factible la aplicación de una nueva Técnica Censal Total, para atender las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la Auditoría 173, correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la cuenta Pública 2009.
27. Que en el punto Primero del Acuerdo referido en el numeral que antecede, el Consejo General de este Instituto, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, integre un estudio para determinar si es necesaria y factible la aplicación de una nueva Técnica Censal Total, para atender la recomendación al desempeño identificada con el número 09-0-22100-070173-07-001, emitida por Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la Auditoría 173 “Registro Federal de Electores”, correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la cuenta Pública 2009.
28. Que a efecto de dar cumplimiento al punto Primero del citado Acuerdo, esta Junta General Ejecutiva debe instruir a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que integre un estudio para determinar si es necesaria y factible la aplicación de la Técnica Censal Total, en atención a la recomendación al desempeño identificada con el número 09-0-22100-070173-07-001 emitida por Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la Auditoría 173 “Registro Federal de Electores”, correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la cuenta Pública 2009.

El estudio deberá considerar la necesidad y factibilidad de la instrumentación de esta técnica en todo el país, desde la perspectiva jurídica, técnica, operativa y financiera, considerando a los 77.8 millones de ciudadanos que para el mes de julio proyecta el Consejo Nacional de Población.

Dicha Dirección Ejecutiva deberá concluir el estudio de referencia a más tardar el último día del mes de junio de 2013, debiendo presentar un informe detallado a la Comisión Nacional de Vigilancia, a la Comisión del Registro Federal de Electores y a esta Junta General Ejecutiva durante el mes de julio del año que transcurre.

29. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones I y II; 36, Fracciones III y V; 41, Base V, párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto 2001 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 1; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso c); 109; 118, párrafo 1, incisos j) y z); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos c) y o), 123; 128, párrafo 1, incisos a) y b); 172; 173; 174, párrafo 1; 175, párrafo 2; 176, párrafo 1; 177, párrafos 1, 2, 3 y 4; 182, párrafos 1, 2 y 3; 183 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Junta General Ejecutiva instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que integre un estudio para determinar la necesidad y la factibilidad de la eventual aplicación de una nueva Técnica Censal Total, en atención a la recomendación al desempeño identificada con el número 09-0-22100-070173-07-001 emitida por Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la Auditoría 173 "Registro Federal de Electores", correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la cuenta Pública 2009.

El estudio deberá considerar la necesidad y la factibilidad de la instrumentación de esta técnica en todo el país, desde la perspectiva jurídica, técnica, operativa y financiera, considerando a los 77.8 millones de ciudadanos que para el mes de julio proyecta el Consejo Nacional de Población.

Segundo. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá concluir el estudio de referencia a más tardar el último día del mes de junio de 2013, debiendo presentar un informe detallado a la Comisión Nacional de Vigilancia, a la Comisión del Registro Federal de Electores y a esta Junta General Ejecutiva durante el mes de julio del año que transcurre, y en última instancia, al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que determine en definitiva si es necesaria y factible la instrumentación de una nueva Técnica Censal Total.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de abril de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.